

Sesion 70.^a extraordinaria en 4 de febrero de 1915

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OCHAGAVÍA

Sumario

Se pone en discusion un proyecto sobre prórroga de contrato para la construccion de mercados en Valparaiso; usan de la palabra los señores Walker Martínez, Echenique i Besa, i se acuerda postergar la discusion.—Se pone en discusion i se aprueba un proyecto que autoriza la espropiacion de ciertos terrenos particulares para la instalacion de un cementerio en Valdivia.—Se aprueban dos proyectos de acuerdo que tienen por objeto conceder permiso para conservar bienes raices a la Sociedad Protectora de Empleados de Taltal, i a la Casa de Talleres de San Vicente de Paul.—Se aprueba un proyecto que tiene por objeto conceder permiso para ejercer un cargo consular a don Nemesio Vásquez Cisternas.—Se aprueba una solicitud de la Municipalidad de Chillan sobre permiso para contratar un empréstito.—Se acuerda no insistir en una modificacion hecha por el Senado en el proyecto sobre contribucion de herencias, que habia sido desechada por la Cámara de Diputados.—Se ponen en discusion las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre reforma de la lei consular; usan de la palabra los señores Claro Solar, Besa i Yáñez, i queda pendiente el debate.—Se suspende la sesion i no continúa a segunda hora.

Asistencia

Asistieron los señores:

Barros E. Alfredo	Búrgos Gregorio
Besa Arturo	Claro Solar Luis
Búlnes Gonzalo	Echenique Joaquin

Letelier Silva Pedro	Urrutia Miguel
Mackenna Juan E.	Urrejola Gonzalo
Rio del Arturo	Walker M. Joaquin
Salinas Manuel	Yáñez Eliodoro
Sanfuentes Juan Luis	

I los señores Ministros de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Prórroga de un contrato

El señor **Ochagavia** (Presidente).—Hai diversos asuntos anunciados para ser tratados en la tabla de fácil despacho. Parece que habria ventaja en ocuparse de ellos, ya que son breves i ocuparán por pocos momentos la atencion del Senado.

El primero de los asuntos anunciados es el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valparaiso para prorrogar un contrato sobre construccion de mercados en aquella ciudad.

Se da lectura al informe de la Comision de Gobierno recaido en el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado entre la Municipalidad de Valparaiso i los señores don Eduardo Germain i don Wencelao Sierra, representantes de la casa The Berlin Construction C.^o, Estados Unidos de Norte América, por escritura pública de fecha 2 de mayo de 1911, estendida ante el notario de esa ciudad don Julio Rivera Blin, i el contrato que modifica el anterior, celebrado entre los mismos contratantes por escritura pública de fecha 24 de octubre de 1914, estendida en la misma Notaría.»

El señor **Ochagavia** (Presidente).—En discusion jeneral i particular a la vez, si no hai inconveniente.

El señor **Walker Martínez**.—A mí no me parece tan sencillo este negocio. Muchas veces se ha dado autorización para prorrogar hasta por treinta años concesiones hechas por las respectivas municipalidades, i hemos visto que esto no ha sido satisfactorio.

Así se otorgó el monopolio de que disfruta el matadero de la Cabritería en Valparaíso. Así ha pasado también con muchas otras concesiones.

Por esto, yo desearía que la Comisión nos diera algunos otros antecedentes, porque el informe se limita a decir que, en cuanto a la parte intrínseca del negocio, no ve inconveniente para que se apruebe. Pero el negocio puede afectar los intereses de la población. En Santiago mismo estamos viendo las consecuencias de estos privilegios.

Así es que no daré mi voto sin oír explicaciones satisfactorias sobre este asunto.

El señor **Besa**.—Antes de firmar el informe, yo quise aprovechar uno de los últimos viajes que he hecho a Valparaíso para estudiar este asunto i formarme idea acerca de él.

Conforme a lo que acaba de expresar el honorable Senador de Santiago, yo también tuve algunas dudas sobre si habría envuelto en esto algún privilegio o monopolio, pero pude convencerme de que no había nada de esto; no se impide que otros puedan hacer el mismo negocio.

Por lo demás, el edificio de que se trata es un verdadero monumento, hecho a todo costo, con instalaciones frigoríficas, eléctricas i demás adelantos modernos, i paga un fuerte arriendo.

El señor **Walker Martínez**.—Entonces, si el edificio está concluido, ¿por qué hai tanto apremio para despachar este proyecto?

El señor **Besa**.—Para regularizar la situación que se tuvo en vista cuando se hizo este contrato; pues no era posible que, habiendo hecho la Sociedad injentes gastos, pudiera la Municipalidad espropiar el edificio al cabo de diez años.

La fórmula que se ha adoptado parece que es buena; el arriendo es progresivo i no se impide a nadie hacer un edificio semejante ni establecer otros mercados, como en efecto los hai, sin condición alguna de higiene ni siquiera de aseó.

El señor **Claro Solar**.—¿Viene el contrato entre los antecedentes?

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Lo ha pedido el honorable Senador de Lináres.

El señor **Echenique**.—En realidad, puede haber aquí un monopolio de hecho, si no de derecho. Yo pediría, a fin de poder estu-

diar bien el punto, que quedara este negocio pendiente para la sesión próxima.

El señor **Walker Martínez**.—A mí me llama la atención esto: si el edificio construido, habiéndose invertido millones en él, el negocio de la Empresa está ya realizado. No veo, entonces, la razón de este apremio para que el Senado despache hoy el proyecto. Nada pierde la ciudad de Valparaíso con que esto se estudie un poco más, i puede perder mucho si despachamos a la lijera una concesión por treinta años.

El señor **Besa**.—La Municipalidad se obligó con los contratistas a gestionar la prórroga del plazo.

El señor **Walker Martínez**.—Pero la Municipalidad no puede comprometer el voto del Congreso.

El señor **Besa**.—Como pudiera parecer que yo tengo algún interés en este negocio, debo declarar que no tengo ninguno i me es indiferente que se apruebe ahora o en el año venidero.

El señor **Walker Martínez**.—Al hablar de apremio no me he referido a Su Señoría, sino a la circunstancia de haberse puesto este proyecto en la tabla del primer cuarto de hora.

El señor **Besa**.—Lo único que yo deseo es dejar constancia de que no hai aquí ningún privilegio i de que es justificada la petición que se hace, fundada en la promesa de la Municipalidad de obtener del Congreso la aprobación de la prórroga, concesión que, a mi juicio, es perfectamente justa, atendida la magnitud de la obra de que se trata, que ha sido de tal manera costosa, que sus propietarios, según es voz pública en Valparaíso, han quedado casi arruinados, pues han gastado muchísimo más de lo que calcularon. Se trata, como digo, de una concesión equitativa i justa, i me parece que si el Congreso no accediera a ella no haría buena obra.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Quedará pendiente este asunto para la sesión próxima, como ha pedido el honorable Senador por Lináres.

Cementerio de Valdivia

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Sigue en el orden de los asuntos anunciados el proyecto de la Cámara de Diputados que declara de utilidad pública ciertos terrenos para instalación de un cementerio en Valdivia.

Se dió lectura al oficio de la Cámara de Diputados con que remite aprobado el siguiente proyecto de lei:

«Artículo único.—Declárase de utilidad pública una estension de terrenos situada al oriente de la ciudad de Valdivia, de propiedad de los señores Heerl i Mollenhauer i que mide una superficie de nueve hectáreas i dos mil metros cuadrados, mas o ménos.

Este terreno se destinará a la Junta de Beneficencia de Valdivia para la instalacion de un cementerio i su valor se pagará con fondos propios de la Junta.

La espropiacion se hará con arreglo a la lei de 18 de junio de 1857».

Puesto en discusion jeneral i particular el proyecto, se dió tácitamente por aprobado.

Permiso legal

Se puso en discusion i se dió por aprobado tácitamente el segundo proyecto de acuerdo remitido por la Cámara de Diputados:

«Artículo único.—Se concede a la Sociedad Protectora de Empleados de Taltal, que tiene personalidad jurídica a virtud del decreto supremo número 1,195, de 15 de junio de 1909, el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de un sitio i casa que tiene adquirido en la ciudad de Taltal i que mide siete metros treinta i cinco centímetros de frente por la calle de Serrano i treinta i tres metros i medio de fondo, deslindando por el norte con la citada calle i plaza Arturo Prat; por el sur, con sitio de doña Francisca Redich de Marisich; por el este, con propiedad de la ya citada señora; i por el oeste, con propiedad que fué de don Isidoro Palacios Prado, hoi de doña Andrea Rodríguez, viuda de Neguiza».

Permiso constitucional

Se puso en discusion i se dió por aprobada sin observacion el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Concédese a don Nemesio Vásquez Cisternas el permiso requerido por el número 4 del artículo 9.º de la Constitución Política para que pueda aceptar el cargo de vice-Cónsul de la República del Brasil en Antofagasta».

Permiso legal

Se puso en discusion i se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—Se concede a la institucion denominada «Casa de Talleres de San Vicente de Paul», que tiene personalidad jurídica, el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar, hasta por treinta años, la posesion de la casa i sitio número 99, que tiene adquirido en la calle Santa Rosa esquina de San Carlos, de la ciudad de Santiago».

Empréstito municipal

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En seguida hai en la tabla de fácil despacho una solicitud de la Municipalidad de Chillan, en que se pide autorizacion para contratar un empréstito.

Leido el informe de Comision se puso en discusion i se dió por aprobado el siguiente proyecto de acuerdo:

«Artículo único.—El Senado, en uso de la atribucion que le confiere el artículo 1.º de la lei número 378, de 14 de setiembre de 1893, autoriza a la Municipalidad de Chillan para contratar un empréstito hasta por la cantidad de veinte mil pesos, con un interes que no exceda del diez por ciento al año i por un plazo máximo de quince meses».

La mitad de este empréstito se destinará a la prosecucion de los trabajos del ferrocarril a Las Termas, en la seccion del Recinto a Las Trancas, i el resto a reparaciones en la Casa Municipal destinada especialmente a habilitarla para instalar en ella el Laboratorio Químico i demas secciones de la Oficina de Higiene i Sanidad.

Contribucion de herencias

El señor **Edwards** (Ministro de Hacienda).—Ruego al Honorable Senado que se sirva despachar sobre tabla, por tratarse de una cuestion sencilla, una modificacion introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de contribucion sobre las herencias.

Se trata únicamente de un artículo que ha rechazado la Cámara de Diputados, por el cual se concedia autorizacion a los jueces para permitir que el impuesto sobre las herencias se pagara en un plazo de cuatro años.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobada la indicacion del señor Ministro.

Aprobada.

En consecuencia, se va a discutir la modificación introducida por la Cámara de Diputados en este proyecto.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

«La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado en el proyecto sobre contribucion a las herencias i donaciones entre vivos, con escepcion de la que consiste en haber consultado en el proyecto el siguiente artículo 27, que ha sido desechado:

Art. 27. La justicia ordinaria podrá, con audiencia del ministerio público, autorizar el pago del impuesto, en la parte que corresponda al valor de los bienes inmuebles, por anualidades iguales, en el plazo máximo de cuatro años, con mas el interes del tres por ciento anual».

El señor **Ochagavía** (Presidente).— En discusion la modificación.

El señor **Yañez** —Voi a dar mi voto por la insistencia del Senado en este artículo.

La razon que tengo para ello es, en primer lugar, una consideracion nacida de la situacion en que se encuentran las familias cuando se trata del pago del impuesto. Es regla jeneral que los impuestos deben gravar, en cuanto es posible, la renta; a lo ménos, debe ir la lejislacion encaminada en este sentido i contemplar, por consiguiente, la situacion de los contribuyentes para que la erogacion a favor del Fisco no afecte a la renta mas allá del límite en que debe ser afectada.

En la práctica pasa con este impuesto de herencias que, hecha la liquidacion, los herederos son obligados a pagar la totalidad del impuesto; es ésta la idea que ha dominado en la Cámara de Diputados. Pero, puede suceder que el impuesto sea superior al monto de la renta i que, por consiguiente, signifique para los herederos una carga demasiado gravosa. Con el artículo aprobado por el Senado se le da a la justicia ordinaria el derecho de calificar los casos en los cuales puede autorizarse el pago por anualidades, en el plazo máximo de cuatro años, con un interes del tres por ciento.

Este artículo se refiere, únicamente, a la parte del impuesto que grava los inmuebles, i, por lo tanto, queda la obligacion perfectamente garantida, ademas de que el juez tomará todas las medidas del caso para garantirla.

Disposiciones como éstas son comunes en las lejislaciones de casi todos los paises, con relacion a este impuesto, dándose esta facul-

tad siempre que se trata de la parte del impuesto que grava los inmuebles; de otra manera el impuesto puede llegar a ser una perturbacion en las familias. Es necesario tomar en cuenta que, en los casos ordinarios, la muerte del padre o del marido significa no solo la suspension de la renta, sino tambien la suspension de los medios de trabajo para el mantenimiento de la familia, i que, por consiguiente, la situacion de ésta se agrava extraordinariamente; es justo, entónces, que en la parte relativa a los inmuebles se den ciertas facilidades para el pago, a fin de que éste no se convierta en un gravámen demasiado oneroso.

Lo mismo pasa respecto de todas las demas asignaciones, porque éste es un caso de carácter jeneral.

Creo que con esto no solo se consulta la situacion de las familias, la situacion económica de los bienes que son gravados, sino que tambien se da una facilidad que importa un beneficio para el Fisco mismo; porque si bien es cierto que éste recibirá el impuesto en períodos espaciados dentro del plazo de cuatro años, en cambio, lo recibirá con intereses, que aumentarán la cuota definitiva que éntre en arcas fiscales.

El señor **Barros Errazuriz**.— El interes es mui bajo.

El señor **Yañez**.—En las lejislaciones europeas se establece jeneralmente el tres i medio por ciento en estos casos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Porque el interes corriente es ése; pero entre nosotros el interes es de doce o mas por ciento; de manera que todos querrán acojerse a esta concecion.

El señor **Yañez**.—Es ésta una facilidad que favorecerá a las familias. Como acabo de decirlo, puede haber casos en que la renta de que dispone una familia sea inferior al monto del impuesto.

Por lo demas, las contribuciones no deben ser excesivamente onerosas; deben establecerse de manera que sean lo ménos gravosas posible.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste en la agregacion que hizo en el proyecto sobre contribucion de herencias, i que ha sido desechada por la Cámara de Diputados.

Practicada la votacion se acordó no insistir por diez votos contra cinco.

Reforma consular

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

El señor **Yañez**.—En la tabla que se aprobó en la sesion de ayer quedó pendiente el estudio de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre reforma de la lei consular.

Se dijo que seria conveniente no ponerlo en tabla porque se estaban estudiando las modificaciones, con el objeto de facilitar el debate. Ese estudio ya se ha hecho, i como se trata de un proyecto despachado por esta Honorable Cámara i modificado por la de Diputados, formulo indicacion para que se coloque en el primer lugar de la tabla.

Creo que este asunto no ofrecerá dificultad, i tiene preferencia por el Reglamento.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Terminados los incidentes.

Como la indicacion que acaba de formular el señor Senador por Valdivia no ha merecido observacion, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Corresponde, en consecuencia, tratar de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre reforma consular.

El señor **Secretario**.—Dice el oficio de la otra Cámara:

«La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de lei remitido por el Honorable Senado sobre reforma del servicio consular de la República, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO 1.º

En el inciso primero se han sustituido las palabras «de eleccion» por esta otra: «honorario».

El inciso segundo no ha tenido modificacion.

El resto del artículo ha sido modificado en los términos siguientes:

El personal de los cónsules de profesion será el siguiente:

Cinco cónsules jenerales de primera clase;
Seis cónsules jenerales de segunda clase;
Seis cónsules jenerales de tercera clase;
Ocho cónsules particulares de primera clase;

Catorce cónsules particulares de segunda clase; i hasta

Seis cónsules particulares de tercera clase.

Los cónsules de profesion deberán ser ciudadanos chilenos».

El señor **Ochagavía** (Presidente).—En discusion las modificaciones introducidas en este artículo.

El señor **Claro Solar**.—Es indispensable tomar en conjunto las modificaciones que la Honorable Cámara de Diputados ha introducido en este proyecto para poder apreciar su alcance, a fin de obtener un acuerdo para despacharlas, si es posible, sin debate.

He hecho detenidamente el estudio de todas ellas i voi a llamar la atencion del Senado hácia las principales.

La Honorable Cámara de Diputados ha aumentado un consulado jeneral de segunda clase, dos consulados particulares tambien de segunda clase, i ha creado seis consulados rentados de tercera clase, o vice consulados, en los consulados de profesion.

En la distribucion que se hace en el artículo 23, en el que se establece, además, cómo deben hacerse los nombramientos, se ve en qué consiste la modificacion hecha en cuanto a haber aumentado un Consulado Jeneral de segunda clase. La Cámara de Diputados ha colocado como Consulado Jeneral de segunda clase al de Barcelona, que figuraba como de tercera clase en el proyecto del Senado, i ha hecho un Consulado especial del de Centro América, que en el proyecto del Senado estaba conjuntamente con el de Panamá. Es decir, el proyecto del Senado consideraba como un solo Consulado Jeneral el del territorio de Panamá i Centro América, i la otra Cámara lo ha dividido en dos, estableciendo uno en Panamá para la zona del canal únicamente. Ha creado, pues, un Consulado Jeneral que no va a tener a ningun otro cónsul bajo su dependencia.

En realidad los consulados jenerales son los que tienen otros cónsules bajo su dependencia i que hacen de jefes de cada seccion consular; mientras tanto la Cámara de Diputados ha creado este Consulado Jeneral en Panamá sin dependencia, i ha mantenido el Consulado Jeneral de Centro América.

Pasando al Consulado en Bolivia, que el Senado consideró que debía figurar en segunda clase, la Cámara de Diputados lo ha puesto entre los de tercera clase, colocándolo así en una situacion inferior.

Estas son las dos modificaciones relativas a los consulados jenerales.

Respecto de los consulados particulares, la Cámara de Diputados ha creado dos entre los de segunda categoría, comprendiendo entre ellos los de Trieste i New Castle en Tyne. Ha retirado también otros consulados, que en el proyecto del Senado estaban entre los de segunda categoría, pasándolos a la categoría inmediatamente inferior.

El proyecto modifica, además, las remuneraciones fijándose, según el artículo 4.º, en mil libras esterlinas el sueldo de los cónsules jenerales de primera clase, en setecientas cincuenta el de los cónsules jenerales de segunda clase, en seiscientas cincuenta el de los cónsules jenerales de tercera, en quinientas cincuenta el de los cónsules particulares de primera clase, en quinientas el de los de segunda, en cuatrocientas cincuenta el de los de tercera i en cuatrocientas el de los seis cónsules rentados, creados por la otra Cámara.

Los sueldos aprobados por el Senado eran, respectivamente, seiscientas libras esterlinas, quinientas cincuenta, quinientas, cuatrocientas cincuenta i cuatrocientas.

La otra reforma consiste en haber aumentado las asignaciones, fijándolas en trescientas sesenta libras para los cónsules jenerales i en doscientas cuarenta para los particulares; el Senado las había fijado en doscientas cuarenta i ciento ochenta, respectivamente.

La Honorable Cámara de Diputados ha eliminado en el inciso 2.º del artículo 6.º la autorización que se daba al Presidente de la República para fijar a los cónsules honorarios una remuneración especial hasta de ciento veinte libras esterlinas; de modo que estos cónsules solo tendrán lo que les corresponda por derechos consulares, no pudiendo esta suma exceder de cuatrocientas libras.

La disposición capital del proyecto consiste en la agregación hecha al artículo 9.º, limitando a dos mil quinientas libras los sueldos i asignaciones de todo orden que los cónsules puedan recibir en pago de sus servicios. Con esta prescripción, las remuneraciones están limitadas; pero, pecuniariamente, el proyecto significa un gravámen mayor para el presupuesto jeneral de la Nación, como se puede ver comparando los gastos totales de uno i otro proyecto.

El proyecto de la Cámara de Diputados propone un cónsul jeneral mas de segunda clase, con mil libras esterlinas, i dos particulares con quinientas libras cada uno; las gratificaciones correspondientes son trescientas sesenta i cuatrocientas ochenta libras. Se han creado, además, seis cónsules particulares de

tercera clase, lo que representa un gasto de dos mil cuatrocientas libras.

Se han aumentado, en seguida, las asignaciones. De modo que, en resúmen, los nuevos sueldos suman diez mil cincuenta libras i tres mil doscientas cuarenta las asignaciones correspondientes. El gasto total en exceso que propone el proyecto de la Cámara de Diputados sobre el del Senado sería, por consiguiente, de trece mil doscientas noventa libras.

La participación en los derechos no influye considerablemente en esta disposición del proyecto de la Cámara de Diputados; por lo tanto, creo que el aumento que se ha hecho de los sueldos va a resultar considerable en la práctica, como se ve comparando los que fija el proyecto del Senado con los que propone la Cámara de Diputados.

Los cónsules jenerales de Hamburgo i de Liverpool, ganarán, según el proyecto de la Cámara de Diputados, dos mil quinientas libras mas o ménos.

Los demas cónsules tendrán los siguientes sueldos, según lo aprobado por el Senado i según lo aprobado por la Cámara de Diputados:

	Aprobado por el Senado	Aprobado por la Cámara de Diputados.
Amberes.	£ 1,636	£ 2,000
Paris	1,224	1,764
Nueva York	1,766	2,000
Barcelona	925	1,295
Jénova	1,166	1,456
Buenos Aires.	848	1,148
Callao	880	1,200
Zona Central.	790	1,110
Rotherdam.	1,011	1,281
Oruro.	830	1,056
Habana	813	1,083
Guayaquil.	816	1,086
Rio Janeiro	958	1,228
Yokobama.	781	1,051
Giasgow.	940	1,100
Lóndres.	1,010	1,170
Cardiff	756	916
Bremen	1,314	1,434
New Castle.	837	997
San Francisco.	760	915
Mendoza.	695	855
Montevideo.	666	832

Además, se crea un cónsul en Centro América, que va a tener mil ciento diez libras.

Yo estimo, señor Presidente, que no hai justificación en estos aumentos. El proyecto,

en la forma aprobada por el Senado, consultaba una remuneracion equitativa, i daba un estímulo para el trabajo de los cónsules. Entre tanto, si el cónsul de Hamburgo ha tenido una entrada total de cerca de cinco mil libras el año 13, si el de Liverpool ha tenido tambien una entrada análoga en ese año, i ahora van a tener solamente dos mil libras, ¿qué estímulo tendrán para procurar que se incremente la renta de estos consulados?

Esta es la consideracion que me ha hecho pensar en la conveniencia de que el Senado insista en los sueldos fijados anteriormente.

En caso de que se acordara no insistir en los artículos 4.º i 5.º, tal como los aprobó el Senado, yo propondria que se desechara lo relativo a los nuevos consulados, es decir, que se supriman los seis cónsules particulares de tercera clase; que ni siquiera dice la Cámara de Diputados dónde se van a establecer, porque no vienen enumerados en el proyecto, i que se eliminen los dos cónsules jenerales de segunda cuya creacion no tiene justificacion ninguna, lo que representaria mas o ménos una diferencia de cuatro mil libras esterlinas; i todavía que se reduzca la asignacion para gastos, que el Senado habia acordado, lo que representaria una diferencia de mas o ménos seis mil libras esterlinas con relacion a las trece mil; es decir, vendria a partirse por mitad el aumento hecho por la Cámara de Diputados.

Anticipo estas ideas para el caso de que no uera acojida la de mantener las disposiciones de los artículos 4.º i 5.º primitivos.

El señor Besa.—Voi a dar la opinion que tengo respecto de esta lei, opinion que talvez sea única en el Senado; i a fin de que ella no cause sorpresa a nadie, me anticipo a decir que considero absolutamente inútiles a todos estos cónsules.

Yo he viajado mucho i conozco el trabajo de los cónsules. Los que se han dado la molestia de examinarlo podrán testificar que solo en casos mui escepcionales hacen alguna labor que pueda ser medianamente útil. Entre estas escepciones podria citarse a un señor Ortúzar i dos o tres mas, que han enviado al Gobierno algunos informes que han podido aprovecharse. Todos los demas no hacen otra cosa que firmar en barbecho, usando una expresion vulgar, las facturas consulares. Nunca jamas se preocupan de averiguar si las facturas que se les presentan son verdaderas, si los precios señalados en ellas corresponden al costo de las mercaderías, sino que se limitan a poner el sello i firma, i eso viene aquí como documentos auténticos.

La Aduana no toma en cuenta para nada estos documentos; allí están arrumbados en grandes cantidades, sin que sean examinados por nadie, aun cuando para ello tampoco habria tiempo, salvo que hubiera un personal especial encargado de eso.

Sin embargo, reconozco que hai una corriente favorable a estos funcionarios, i aunque en nuestro pais estas corrientes se convierten en axiomas indiscutibles, quiero manifestar con franqueza la opinion que la labor de los cónsules me merece.

Creo que, en momentos en que estamos rebajando los sueldos de todo el resto de los empleados públicos, no es lójico beneficiar con un aumento de quince o veinte por ciento de sus rentas a estos zánganos, que no tienen absolutamente nada que hacer i que no son de ninguna utilidad para el pais.

Señor, mil libras esterlinas en nuestro pais son hoi dia treinta i dos mil pesos, i a estos funcionarios, que no son necesarios, les fijamos rentas de miles de libras esterlinas, cuando estamos rebajando los sueldos de los empleados que trabajan en Chile, muchos de los cuales desempeñan labores importantes, i cuando hasta el Ejército ha sufrido esa rebaja. Esto es algo que no se comprende.

Yo conozco un poco el comercio i las relaciones que puede tener con los cónsules, i me atrevo a afirmar que casi todos ellos son inútiles; que esta labor que se espera de ellos en favor del salitre o de algun otro de nuestros productos no es sino una farsa, es polvo de oro que se arroja a los ojos. Yo nunca he visto que se haya obtenido algun provecho para el pais del trabajo de estos empleados, ya sea dando a conocer nuestros productos en el extranjero, ya en el sentido de aumentar su consumo, o para algun otro objeto útil.

Debe tenerse presente que el proyecto que aprobó el Senado aumentaba estos sueldos. Ahora la Cámara de Diputados los quiere aumentar mas todavía, i esto precisamente en circunstancias en que hemos estado reduciendo las rentas de los demas empleados i cuando hemos disminuido los gastos de representacion de nuestros Ministros Diplomáticos.

Yo he tenido ocasion de conocer a muchos de estos cónsules i puedo asegurar que su trabajo es insignificante, salvo los de Liverpool i Hamburgo. Uno de éstos es persona mui estudiosa, i fué el que mandó el dato sobre el monopolio de la navegacion.

Limitándome a lo dicho, yo votaré por la insistencia del Senado.

El señor **Búlnes**.—¿Por qué no pide Su Señoría que se postergue la consideración de este asunto?

El señor **Echenique**.—Se trata de un proyecto aprobado ya por las dos Cámaras.

El señor **Búlnes**.—Pero, el honorable Senador de Maule ha hecho una consideración muy fuerte en contra de este proyecto, sobre la poca oportunidad de estos aumentos de sueldos.

El señor **Besa**.—Por eso mi voto será para que se mantenga lo aprobado por el Senado i se supriman todas estas granjerías que ha agregado la Cámara de Diputados.

El señor **Yañez**.—Yo habia pensado no tomar parte en este debate a fin de facilitar el despacho del proyecto; pero voi a decir dos palabras en presencia de esta censura que, por venir de tan alto, no debe quedar sin contestación i sin una manifestación de que hai en el Senado algunos miembros que piensan de una manera distinta que el honorable Senador por Maule.

El honorable Senador piensa que el servicio consular es malo i ha llegado a calificar a nuestros cónsules en términos muy duros, que yo no repetiré.

El señor **Besa**.—Los he llamado zánganos.

El señor **Yañez**.—Esta apreciación del señor Senador no puede tener sino dos fundamentos: o el servicio consular, que existe en todos los países del mundo desde los tiempos más remotos, es un servicio inútil, i no debe existir, o el personal de los consulados chilenos es de tal manera deficiente que es incapaz de prestar servicio alguno i debe suprimirse.

El señor **Besa**.—Debo hacer presente al señor Senador que la situación i el interés de Chile, que es país consumidor, son enteramente opuestos al de los otros países que tienen interés en estender su comercio i llevar sus productos a las partes más remotas de la tierra.

Nosotros, con excepción del salitre, no exportamos nada.

El señor **Yañez**.—Según esto, las apreciaciones de Su Señoría se refieren al régimen consular en sí mismo, i según eso también, un país más consumidor que productor no debe tener régimen consular. Si hubieran de aceptarse las ideas del honorable Senador, Chile se colocaría en una situación excepcional i única en el mundo, en primer lugar porque suprimiría el servicio consular, i en se-

guida porque ello importaría declarar que el país era una factoría extranjera que no podría aspirar nunca a ser país productor.

Pero me ha parecido que las observaciones del honorable Senador se refieren más bien al personal consular. A este respecto yo tengo una idea contraria a la de Su Señoría. He conocido a muchos cónsules de Chile que trabajan, que son muy competentes i honorables, que sirven eficazmente al país i que ganan legítimamente sus sueldos. I si esto no fuera así, la censura no debería recaer tanto sobre el personal consular como sobre el Gobierno, porque los cónsules son funcionarios que están bajo la dependencia del Presidente de la República i pueden ser removidos sin necesidad de espresar causa.

El honorable Senador ha dicho que toda la labor de los cónsules consiste en certificar facturas, i que en ningún caso comprueban la efectividad de los precios que aparecen en ellas. Pero en realidad no es esta la misión de los cónsules; no lo hacen ni pueden hacerlo los de ningún país del mundo, porque, como el Senado comprende, ningún comerciante aceptaría que un funcionario extranjero le fiscalizara su negocio i examinara sus libros para el efecto de certificar acerca de la efectividad de los precios que fija en sus facturas a las mercaderías que vende.

El señor **Besa**.—Entonces ¿para qué sirve la factura consular?

El señor **Yañez**.—Sirve, en primer lugar, para registrar las transacciones comerciales, i en seguida sirve de antecedente para la apreciación del valor de las mercaderías, la cual, como muchas cosas en la vida, está entregada a la rectitud i honorabilidad de las personas.

Pero, aparte de esto, los cónsules tienen, además, otras funciones. En primer lugar, sirven de ministros de fe para todos los actos notariales que deben tener efecto en Chile. Los chilenos residentes en otros países o los extranjeros que desean otorgar testamentos, poderes o contratos de cualquiera naturaleza que deben producir efecto en Chile, deben acudir a los Consulados que nuestro país mantiene en el extranjero, donde encuentran todos los requisitos notariales necesarios para la validez de sus actos en Chile. Además, los cónsules son verdaderos agentes de información del Gobierno i del comercio de Chile, i es de advertir que sus informaciones han sido en muchos casos de grande importancia para el país. A este respecto puedo recordar, i lo hago con mucho gusto, que un funcionario con-

sular chileno, que desgraciadamente ha fallecido, prestó hace algunos años un servicio al país que comprometió la gratitud nacional. Todavía, los cónsules sirven de agentes de información para el comercio del país donde están acreditados, i a ellos acuden las personas que necesitan conocer las condiciones del comercio del país, su lejislacion i todos los datos que pueden necesitar para hacer el intercambio de mercaderías.

El señor **Besa**.—Para eso sirven los cónsules extranjeros en Chile.

El señor **Ochagavía** (Presidente).—Como ha llegado la hora, se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion i no continuó a segunda hora.

GABRIEL D. ELZO,
Redactor.